

caso presente quedan otras fincas fuera del ámbito de la expropiación, sin que ésta pueda extenderse a las mismas, ni aun a pretexto de tratarse de una unidad de explotación, según ha declarado el Tribunal Supremo en sentencias de 27 de mayo de 1954 y 21 de septiembre de 1961;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, habiendo emitido dictamen la Abogacía del Estado en el que abunda en las consideraciones expuestas;

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las siguientes modificaciones:

Se rectifica la titularidad de las parcelas que a continuación se detallan a favor de los propietarios que se indican:

Diecinueve y veinte, doña Mercedes Hernández y San Román, vecina de Madrid; 22, don Antonio Ruis San Román, vecino de Zaragoza; 26, don Alberto Valdés Casas, vecino de Zamora; 35, 36-a, 36-b y 36-c, herederos de don Vicente Belloso, vecinos de Fuentes de Oñoro (Salamanca) y de Madrid; 80, don Manuel Ballesteros Fernández, vecino de Puebla de Sanabria.

Se cambia el cultivo de «cereal» por el de «cereal con riego eventual» en las parcelas siguientes: 55-a, 60 y 63, y se añade en la clase de arbolado «plantones de chopo» en la parcela 55-a y «frutales» en la parcela 63.

En la parcela 50-b, que figura el «molino», cuyo titular es don Agustín Rodríguez García, se debe añadir «con vivienda y dependencias».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

Valladolid, 23 de enero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas.—436-C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que se crean Escuelas nacionales en la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Oviedo

Agrupación de niños, con cuatro unidades y dirección con curso, en la calle de Pizarro, del barrio de La Luz, del Ayuntamiento de Avilés.

Agrupación de niños, con dos unidades y dirección con curso, en la calle Narváez, del barrio de La Luz, del Ayuntamiento de Avilés.

Agrupación de niñas, con cuatro unidades y dirección con curso, en la calle Balbola, del barrio de La Luz, del Ayuntamiento de Avilés.

Agrupación de niñas, con dos unidades y dirección con curso, en la calle Narváez, del Ayuntamiento de Avilés (barrio de La Luz).

2.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se incrementa la plantilla del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena con un Profesor Auxiliar de Formación Religiosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-Ganadera de Villanueva de la Serena, en que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos del Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla del Profesorado Auxiliar del citado Centro de Villanueva de la Serena, aumentada por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1963, se incrementará a partir de 1 de febrero del presente año con un Profesor Auxiliar de Formación Religiosa, con la dotación reglamentaria de 18.000 pesetas anuales.

2.º Por el Patronato Provincial de Badajoz se procederá a la provisión de la citada plaza, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos la partida correspondiente a la obligación que por tal concepto corresponda asumir.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de enero de 1964 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Almería, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

Primero. Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Almería:

Ayuntamiento de Adra (casco):

Mixto «Atarazanas» con dirección sin curso y once unidades (siete de niñas, tres de niños y una de párvulos). Quedan integrados la graduada de niñas de cinco secciones, la de niños de tres secciones, las unitarias de niñas números 3 y 4 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Albox (casco):

Mixto «Virgen del Saliente» con dirección sin curso y deciséis unidades (ocho de niños, siete de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar mixto con dirección sin curso y once unidades (seis de niños, cuatro de niñas y una de párvulos), unitaria de niños «parroquial Santa María», unitaria de niños «parroquial la Concepción», unitaria de niñas «parroquial Santa María, unitaria de niñas «parroquial la Concepción» y unitaria de niñas «parroquial San Antonio».

Ayuntamiento de Almería (casco):

Mixto «Ave María del Quemadero» con dirección sin curso y doce unidades (ocho de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de igual denominación de siete secciones de niños y dirección sin curso; la graduada de niñas de igual denominación de tres secciones; la de párvulos «Motoaznar», y la unitaria de niños «San Cristóbal».

Mixto «Ave María del Diezmo» con dirección sin curso y trece unidades (siete de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de igual denominación con dirección sin curso, cinco secciones de niños, tres de niñas y una de párvulos; unitaria de niños «Chocillas»; unitaria de niñas «Chocillas»; unitaria de niños «Sagrado Corazón de Jesús», y unitaria de niñas «Nuestra Señora de las Mercedes».

Mixto «Caudillo Franco» con dirección sin curso y trece unidades (cinco de niños, siete de niñas y una de párvulos). Quedan integradas el grupo escolar de niñas de igual denominación de siete secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin curso, la graduada de niños de igual denominación de cinco secciones y la unitaria de niñas «Tracomatasas».

Niños con dirección sin curso y ocho unidades. Quedan integrados el grupo escolar de niños de igual denominación de seis secciones y dirección sin curso y las unitarias de niños «Chanca número 1» y «San Vicente de Paul».

Mixto «Generalísimo Franco» con dirección sin curso y trece unidades (ocho de niños y cinco de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de igual denominación de ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin curso, unitaria de niñas «Santa Rita», unitaria de niñas «parroquial San Roque» y graduada de párvulos «Francisco Villaespesa» de tres secciones.

Niñas «Juan Segura» con dirección sin curso y catorce unidades. Quedan integradas el grupo escolar de igual denominación de ocho secciones y dirección sin curso, la graduada de niñas «Virgen del Mar» de tres secciones, la unitaria de niñas «Nuestra Señora de las Angustias», unitaria de niñas «Santa Ana» y unitaria de niñas «Parroquial Sagrario número 1».

Niños «Obispo Diego Ventaja» con dirección sin curso y ocho unidades. Quedan integrados el grupo escolar de niños de igual denominación de seis secciones y dirección sin curso, la unitaria de niños «parroquial de la Catedral» y la unitaria de niños «Tracomatosos».

Mixto «San Isidro» con dirección sin curso y dieciséis unidades (siete de niños y nueve de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niñas de igual denominación de seis secciones y dirección sin curso, la graduada de niñas de igual denominación de cinco unidades, la unitaria de niños «San Sebastián», la unitaria de niñas «Santa Teresa», la unitaria de niñas «Santa Isabel» y las unitarias de niños y niñas del Patronato Diocesano «Moto Aznar».

Ayuntamiento de Dalías (casco):

Mixto «Luis Vives» con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de igual denominación de cinco secciones cada una, la unitaria de niñas «parroquial» y la de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Piñana (casco):

Mixto «General Saliquet» con dirección sin curso y trece unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar mixto con dirección sin curso, cinco de niñas y dos de párvulos, y la parroquial de niños «La Alcazaba».

Ayuntamiento de Huércal Overa (casco):

Mixto «Virgen del Río» con dirección sin curso y diecisiete unidades (ocho de niños, siete de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de igual denominación de seis secciones y dirección sin curso, la unitaria de niños número 1, la unitaria de niños «parroquial», el grupo escolar de niñas de cinco secciones y una de párvulos, las unitarias de niñas números 1 y 2 «parroquiales» y la de párvulos.

Ayuntamiento de Macael (casco):

Niñas con dirección sin curso y siete unidades (seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niñas de seis secciones y la de párvulos.

Ayuntamiento de Roquetas (casco):

Mixto con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2 y 3, las unitarias de niños números 1 y 2 «parroquiales», la unitaria de niños del Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S., las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, la unitaria de niñas «parroquial» y las de párvulos números 1 y 2, denominándose este grupo «Virgen del Rosario», creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Vélez-Rubio (casco):

Mixta con dirección sin curso y ocho unidades (seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niñas números 1 y 2 de tres secciones—una de ellas de párvulos—cada una, la unitaria de niñas número 1 y la unitaria de niñas «parroquial», creándose una plaza de dirección sin curso.

Niños con dirección sin curso y nueve unidades. Quedan integrados el grupo escolar de niños de seis secciones, las unitarias de niños números 1 y 2 y la unitaria de niños «parroquial».

Segundo. Constituir los siguientes grupos escolares, pero conservando el régimen anterior, en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramientos.

Ayuntamiento de Adra (casco):

Mixto con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y doce unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integrados los grupos escolares de niños y niñas de seis secciones y dirección sin curso cada uno.

Ayuntamiento de Almería (casco):

Mixto «Alejandro Salazar» con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y dieciocho unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de siete secciones y dirección sin grado de igual denominación, la unitaria de niños «La Chanca número 2», el grupo escolar de niñas de igual denominación de ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado, la unitaria de niñas «Distrito 3.º» y la unitaria de niñas «La Chanca».

Mixto «Calvo Sotelo» con dirección (2) sin curso—una de ellas excedente—y veintidós unidades (doce de niños, seis de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de igual denominación de seis secciones y dirección sin grado, unitaria de niños «Santo Tomás de Aquino», graduada de niños «San José» de cinco secciones, grupo escolar de niñas «Medalla Milagrosa» de seis secciones y dirección sin grado, graduada de párvulos «Alejandro Salazar» de tres secciones y la de párvulos «San Pelayo».

Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (casco):

Mixto con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y catorce unidades (seis de niños, siete de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños con seis secciones y dirección sin curso y el de niñas de siete secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin curso y la unitaria de niñas «parroquial».

Ayuntamiento de Garrucha (casco):

Mixto con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y quince unidades (seis de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños y el de niñas de seis secciones y dirección sin grado cada uno y las de párvulos números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Laujar (casco):

Mixto «Nuestra Señora de la Salud» con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y catorce unidades (siete de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado y el grupo escolar de niñas de seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado y la unitaria de niños y unitaria de niñas «parroquiales».

Ayuntamiento de Vera (casco):

Mixto «Reyes Católicos» con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y trece unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado, el de niñas de seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado y la de párvulos.

Tercero. Constituir las siguientes Agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Abla (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, las de niñas números 1, 2 y 3 y la unitaria de niñas «parroquial».

Ayuntamiento de Abruçenas (casco):

Mixta «Antonio Relaño» con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Adra (localidad: La Alquería):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Albánchez (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Alboloduy (casco):

Mixto «Caudillo Franco» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Alcolea (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Alhabia (casco):

Mixta «Juan XXIII» con dirección, con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Alhama (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2 y 3, la unitaria de niños del Consejo Escolar de F. E. T. y de las J. O. N. S., las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Almería (casco):

Mixta «Romualdo de Toledo» con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de igual denominación de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones—una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Antas (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2 y la de niñas número 1.

Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (casco):

Mixta «San Ramón Nonato» con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Bacares (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Bayarzal (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Bayarque (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Bedar (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Benahadux (casco):

Mixta «Padre Manjón» con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Bentarique (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la unitaria de niños «parroquia».

Ayuntamiento de Canyajar (casco):

Mixta «Santa Cruz» con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cuatro secciones y la de párvulos.

Ayuntamiento de Cantoria (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y cuatro secciones, la de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—y la unitaria de niños «parroquia».

Ayuntamiento de Carboneras (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3, la unitaria de niños número 1 parroquia y la de párvulos.

Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (localidad Bombardas):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (localidad Palomares):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Chirivel (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Dalias (localidad Balerna):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Dalias (localidad Celín):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la unitaria de niñas «parroquia».

Ayuntamiento de Dalias (localidad El Ejido):

Niños con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2 y la de niños del Consejo Escolar «Hermandad de Labradores».

Ayuntamiento de Dalias (localidad El Ejido):

Niñas con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números 1 y 2, y la unitaria de niñas «parroquia».

Ayuntamiento de Feliz (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Fines (casco):

Mixta «Rafaela Fernández» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Fondón (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Gador (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de tres secciones y la de párvulos, denominándose esta agrupación «Soledad Drysdale».

Ayuntamiento de Los Gallardos (casco):

Mixta «SS. Juan XXIII» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Gérgal (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2, la unitaria de niños «parroquia» y la de párvulos.

Ayuntamiento de Huécija (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Huércal de Almería (casco):

Mixta con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, las unitarias de niñas números 1 y 2, la de párvulos y las unitarias de niños y niñas números 1 y 2, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Ayuntamiento de Illar (casco):

Mixta «Santa Ana» con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Instinción (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Lijar (casco):

Mixta «San Blas» con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Lubrín (casco)

Mixta «San Sebastián» con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Lugar (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2, las de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos.

Ayuntamiento de María (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2 y 3, las de niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Nacimiento (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Níjar (casco):

Niños con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niños del Consejo Escolar Primaria de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Niñas con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones, la de párvulos y la unitaria de niñas «parroquial».

Ayuntamiento de Olula del Río (casco):

Mixta «Antonio Relaño» con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una, la unitaria de niños y la de párvulos.

Ayuntamiento de Ohanes (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Oria (casco):

Mixta «San Gregorio» con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—, las unitarias de niños números 1 y 2 y la unitaria de niños «parroquial» número 1.

Ayuntamiento de Padules (casco):

Mixta «Santa María la Mayor» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 2.

Ayuntamiento de Partaloá (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Paterna del Río (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2, la de párvulos y la unitaria de niñas «parroquial».

Ayuntamiento de Pulpi (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Purchena (casco):

Mixta «San Ginés» con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Roquetas (localidad El Puerto):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Santa Fe (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas número 1 y la unitaria de niños del Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ayuntamiento de Serón (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una, la de párvulos y la unitaria de niños «parroquial».

Ayuntamiento de Sierro (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Somontín (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Sorbas (casco):

Mixta «Padre González Ros» con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y niñas de tres secciones cada una, la de párvulos y la unitaria de niños y la de niñas «Alfarería».

Ayuntamiento de Tabernas (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tahal (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Terque (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Rosario» con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Tijola (casco):

Mixta «Sagrado Corazón de Jesús» con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la de niñas de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—y la unitaria de niños y la de niñas «parroquiales».

Ayuntamiento de Uleila del Campo (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y uno de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Urracal (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Velecique (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2, la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos y la unitaria de niñas «parroquial».

Ayuntamiento de Vélez-Blanco (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 3 y 4 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Viator (casco):

Niños con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las graduadas de niños de tres secciones, la unitaria de niños «parroquial» y la unitaria de niños del Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Niñas con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones, unitaria de niñas «parroquial» y la de párvulos.

Ayuntamiento de Zurgena (casco):

Mixta «Juan Andrés Toledo» con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2, la unitaria de niños «parroquial» y la de párvulos.

Ayuntamiento de Zurgena (localidad Alfoquia):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y la unitaria de niños y la de niñas «parroquial».

4.º Ninguno de los maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrán ser destinado a unidad escolar ni edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDENES de 30 de enero de 1964 sobre creación de Escuelas Nacionales en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en El Esparragal, del Ayuntamiento de Genera (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario «El Esparragal, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Conde de Garvey.
Tesorero: El Marqués de las Navas.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Sacerdote Capellán de la finca; don Miguel Dávila y Fernández de Celis; don José María de la Lastra y Castrillo, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente el apartado d) del artículo tercero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y el artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en la Parroquia «San Miguel de los Santos», del término municipal de Seva (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario de Educación Primaria de Vich.

Una unidad de niños en la Parroquia de «San Lesmes Abad», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de la Diócesis.
Vicepresidente: El Cura Párroco de «San Lesmes».

Vocales: El Presidente de la Junta Parroquial, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos Sacerdotes de la Parroquia y el Presidente del Centro Parroquial de Hombres de Acción Católica, que actuará de Secretario.

Una unidad de niñas en la Agrupación «Santa María Micaela», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Adoratrices».

Agrupación «Cristo Rey», de niños, con dos unidades y dirección con curso, en la barriada «General Varela», del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unidad de niñas en la parroquia de «Santa Teresa de Jesús», del casco del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cura Párroco.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.